

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00059.

De la revisión al escrito subsanatorio (*Núm.05*) y en atención a lo manifestado por la parte actora, encaminado a adelantar una solicitud de entrega, el Despacho advierte que no se le puede dar el trámite solicitado.

Al respecto, es preciso aclarar que, si bien el acta de conciliación elaborada está sujeta a un mínimo de formalidades¹, no se debe desconocer que ésta debe cumplir ciertos requisitos, los cuales el Juez ordinario verifica en virtud del control de legalidad que ejerce.

Sobre el particular, es necesario tener en consideración que en el acuerdo de conciliación aportado, el arrendatario se comprometió a hacer entrega del bien inmueble hasta el 2 de noviembre del año en curso (*Núm.01, fl.8*), de ahí que aún no exista el incumplimiento alegado. Por lo tanto, ante tal situación, se rechazará la solicitud promovida.

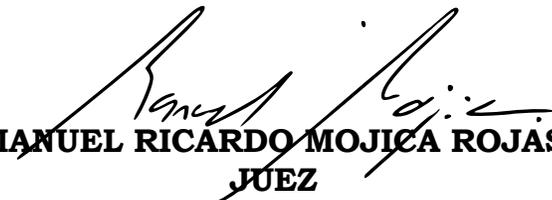
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de entrega de bien inmueble, por las razones expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 69. Conciliación Sobre Inmueble Arrendado. <Incorporado en el Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Artículo 5°. Conciliación sobre inmueble arrendado. “Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”.

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N34 FIJADO HOY 19 DE ABRIL DE 2022 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7e62628231bdd506fc869c7e6ce4efe65441c7418f7e392fa67c675a54e9e3**

Documento generado en 18/04/2022 04:44:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**